

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2023-00563-00 la cual fue inadmitida concediendo un término de cinco días para subsanar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Quince de Enero de Dos Mil Veinticuatro

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° . 008

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FLOR ANGELA LEDESMA MANRIQUE
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00563-00

Santiago de Cali, Quince de Enero de Dos Mil Veinticuatro

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió mediante Auto No. 2818 del 23/11/2023 y se notificó a través de Estado electrónico No. 190 del 24/11/2023, concediendo a la parte actora un término de cinco días para subsanar, vencido el mismo, sin que hubiera hecho uso de él, lo que de contera obliga a esta agencia judicial a rechazarla por no haber sido subsanada. Dado lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesta por la señora **FLOR ANGELA LEDESMA MANRIQUE** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** por los motivos expuestos con precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO. CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 16/01/2024 ESTADO No. 002

SECRETARIA